



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la II Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 269/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA II ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto de la II Adenda.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 5.- Memoria despacho ordinario Centro Directivo.
- 6.- Memoria Justificativa.
- 7.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 8.- Conformidad al texto de la II Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento de Mula.
- 9.- Declaraciones de ausencia de intereses.
- 10.- Borrador del Decreto de Modificación del Decreto n.º 269/2021.
- 11.- Borrador de la II Adenda al Convenio de fecha 16 de diciembre de 2021.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM nº. 277), publica el Decreto nº. 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, por importe máximo de 296.000 euros.

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula, se instrumenta la concesión directa de la subvención a dicho ayuntamiento para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Decreto 84/2023, de 23 de marzo (BORM nº 73 de 29 de marzo de 2023) se modifica el Decreto nº. 269/2021, de 25 de noviembre, citado anteriormente, y la I Adenda, de fecha 28 de marzo de 2023, ampliando el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención del Convenio hasta el 30/06/2023.

Visto el Decreto por el que se modifica nuevamente el Decreto nº. 269/2021, de 25 de noviembre, citado anteriormente, así como la II Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Dirección General de Carreteras con fecha 20 de junio de 2023, motivada por la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 23 de noviembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 22 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la II Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
EN FUNCIONES

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Decreto XX/2023, de XXXXX, de modificación del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 16 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Decreto n.º 84/2023, de 23 de marzo, modifica el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, como consecuencia de la solicitud presentada por el Ayuntamiento, estableciendo que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de junio de 2023.

Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, y que se fije el 23 de noviembre de 2023 como fecha máxima para ejecutar las obras y justificar la subvención.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 269/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha XXXXXXX.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2023, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 16 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Mula por importe máximo de 296.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 28 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifican las Estipulaciones Quinta y Séptima referidas al plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, y al plazo de vigencia del convenio, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Mula.

En consecuencia, el referido plazo se extiende hasta el 30 de junio de 2023.



Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación hasta el 23 de noviembre de 2023.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Mula pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023”.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 23 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 16 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Mula, Juan Jesús Moreno García, asistido por José Juan Tomás Bayona.



ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula para la concesión directa de una subvención a dicho ayuntamiento para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, por importe máximo de 296.000 euros.

Vista la I Adenda a dicho Convenio de fecha 28 de marzo de 2023, ampliando el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 30 de junio de 2023.

Vista la II Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Dirección General de Carreteras con fecha 20 de junio de 2023, motivada por la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 23 de noviembre de 2023.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 22 de junio de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la II Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
EN FUNCIONES

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Informe Jurídico

ASUNTO: Segunda adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Mula para la concesión directa de una subvención para la ejecución de unas obras de mejora de la seguridad vial en el municipio.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico. A instancias de este Servicio Jurídico se remite también el expediente del convenio original y la primera adenda.

Consideraciones Jurídicas

De acuerdo con los informes que obran en el expediente, la segunda adenda remitida no es otra cosa que la instrumentalización de una nueva prórroga para el cumplimiento de las obligaciones que han pesado sobre el beneficiario de la subvención directa con el objeto referido, esto es la ejecución de unas obras de mejora de seguridad vial, en las que la Comunidad Autónoma aportaba 296.000 € mediante Convenio que se publicó en el BORM del día 29.12.2021. De acuerdo con el mencionado Convenio el Ayuntamiento se



comprometía, según su cláusula tercera, a licitar las obras, contratar y ejecutar las obras conforme a los Proyectos que debían ser aprobados por la Dirección General de Carreteras. Según su cláusula quinta las obras debían estar ejecutadas y justificadas a 31 de marzo de 2023. Mediante Decreto 84/2023 de modificación del 269/2021 de 24 de noviembre se acordó modificar el apartado del artículo 8 del Decreto 269/2021, en el sentido de alargar el plazo de ejecución y justificación de las obras hasta el 30 de junio de 2023. Entonces se alegó por el Ayuntamiento de Mula para justificar la prórroga que se solicitaba que habían concurrido “motivos sobrevenidos” entre los que citaba, “la determinación de las travesías a entregar y recibir” y la redacción del proyecto técnico, aprobación por la Dirección General de Carretera etc.” Y ello a pesar de que, como exigencia mínima del objeto convencional, tal determinación de tales travesías es un requisito inderogable de todo acuerdo o convencional y mucho más si se trata de un Convenio que instrumenta la concesión de una subvención pública.

Ahora por el Ayuntamiento de Mula, y para justificar la nueva prórroga, se alega que es necesario más tiempo “para la realización de las obras que finalmente se están desarrollando, así como la complicada situación del mercado por la gran demanda actual de profesionales en el sector de la construcción”. Se propone ahora que el plazo se alargue hasta el 23 de noviembre de 2023, En este sentido, llama la atención que por el Ayuntamiento se hable de las



“obras que finalmente se están desarrollando”, dando a entender, tácitamente, que las obras iniciales son distintas de las inicialmente previstas, lo que solo puede explicarse porque el Convenio original en su Cláusula Cuarta supeditaba todo a la “redacción de los Proyectos que se redacten de las obras”, es decir, en tiempo futuro.

Al margen de lo anterior y de que existan razones de interés público que justifiquen la prórroga solicitada, que no conlleva aumento presupuestario, y que el expediente se halla informado favorablemente por todos los órganos preinformantes, debe reiterar este Servicio Jurídico la necesidad de atender a razones de disciplina convencional en la exigencia de cumplir los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las subvenciones en este tipo de Convenios. Para la Administración tiene un coste ampliar una y otra vez los plazos de ejecución y justificación de obligaciones que se plasman en Convenios en los que se instrumentan las subvenciones, aunque no se trate de aumentos presupuestarios. Este Servicio Jurídico cree que carecería de cualquier fundamentación jurídica volver a alargar el plazo más allá del 23 de noviembre de 2023 que ahora se propone, aunque por razones de interés público, a apreciar por la superioridad, esté ahora justificado acceder a la prórroga hasta ese plazo que se instrumenta por esta segunda adenda.

Queda por determinar si la Adenda, que se eleva a Secretaría General entra o no dentro del despacho ordinario, que fija las



funciones que se pueden ejercer por un Gobierno en funciones, lo que ha de contestarse positivamente, a la vista de otros expedientes tramitados recientemente y del contenido mismo de la Adenda.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



PROPUESTA

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 16 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Decreto n.º 84/2023, de 23 de marzo, modifica el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, como consecuencia de la solicitud presentada por el Ayuntamiento, estableciendo que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de junio de 2023.

Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, y que se fije el 23 de noviembre de 2023 como fecha máxima para ejecutar las obras y justificar la subvención.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 269/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como ANEXO II.



TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Segunda Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula.

Murcia,
EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Por sustitución el **SECRETARIO GENERAL,**
(Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones de
12/6/2023)
Enrique Ujaldón Benítez

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



ANEXO I

Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 16 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Decreto n.º 84/2023, de 23 de marzo, modifica el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, como consecuencia de la solicitud presentada por el Ayuntamiento, estableciendo que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de junio de 2023.

Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, y que se fije el 23 de noviembre de 2023 como fecha máxima para ejecutar las obras y justificar la subvención.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 269/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO II

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha XXXXXXX.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2023, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 16 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Mula por importe máximo de 296.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 28 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifican las Estipulaciones Quinta y Séptima referidas al plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, y al plazo de vigencia del convenio, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Mula.

En consecuencia, el referido plazo se extiende hasta el 30 de junio de 2023.



Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación hasta el 23 de noviembre de 2023.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Mula pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023”.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 23 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 16 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Mula, Juan Jesús Moreno García, asistido por José Juan Tomás Bayona.



INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL DESPACHO ORDINARIO DEL EXPEDIENTE DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 269/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, Y LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 16 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención. En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Mula por importe máximo de 296.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Decreto n.º 84/2023, de 23 de marzo, modifica el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, como consecuencia de la solicitud presentada por el Ayuntamiento, estableciendo que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de junio de 2023.

En fecha 28 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifican las Estipulaciones Quinta y Séptima referidas al plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, y al plazo de vigencia del convenio, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Mula.

En consecuencia, el referido plazo se extiende hasta el 30 de junio de 2023.

Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, y que se fije el 23 de noviembre de 2023 como fecha máxima para ejecutar las obras y justificar la subvención.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del



Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Mula pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”*.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé: *“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero” (...). “3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido” (...).*

Teniendo en cuenta que el Convenio con el Ayuntamiento de Mula, que se pretende modificar con la suscripción de una Segunda Adenda, fue suscrito en fecha 16 de diciembre de 2021, la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación de la subvención hasta el 23 de noviembre de 2023, solicitada por el Ayuntamiento de Mula, se ajusta a derecho.

El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno *“Autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma”*.

Por su parte, el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé que *“Corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación”*.

Con fecha 28 de mayo de 2023 se han celebrado elecciones autonómicas en esta Región de Murcia, produciéndose a partir del día siguiente a dicha celebración el cese del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que el mismo continúe en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno, todo



ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El citado artículo 29 en su apartado 2 establece que: *“El Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones”*.

La justificación para incluir este expediente dentro del despacho ordinario de los asuntos públicos al que hace mención el artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, está amparada en que se trata de la modificación de un Decreto y de la suscripción de una Segunda Adenda a un Convenio vigente, cuyo objeto es ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación de la subvención hasta el 23 de noviembre de 2023, ampliando en consecuencia, el plazo de vigencia del Convenio, que expira el próximo 30 de junio de 2023. La paralización de este expediente hasta la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno, supondría el reintegro, por parte del Ayuntamiento de Mula, de la subvención percibida, dado que las obras no van a estar finalizadas el próximo 30 de junio de 2023, ni tampoco justificada la subvención.

Por todo lo anterior, se entiende justificada la necesidad de continuar con la tramitación del expediente del DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 269/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, Y LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

Murcia,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

CONFORME,
EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Por sustitución el SECRETARIO GENERAL,
(Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones de
12/6/2023)
Enrique Ujaldón Benítez

(Documento firmado electrónicamente)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 269/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 16 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Decreto n.º 84/2023, de 23 de marzo, modifica el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, como consecuencia de la solicitud presentada por el Ayuntamiento, estableciendo que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de junio de 2023.

Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, y que se fije el 23 de noviembre de 2023 como fecha máxima para ejecutar las obras y justificar la subvención.

La modificación del Decreto concesional que se pretende no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente

CONCLUSIÓN

Se propone, como texto que se adjunta como Anexo, el BORRADOR DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 269/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

Murcia,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



ANEXO

Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 16 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Decreto n.º 84/2023, de 23 de marzo, modifica el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, como consecuencia de la solicitud presentada por el Ayuntamiento, estableciendo que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de junio de 2023.

Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, y que se fije el 23 de noviembre de 2023 como fecha máxima para ejecutar las obras y justificar la subvención.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 269/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: “*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”, se emite la presente memoria justificativa relativa a la Segunda Adenda al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Con fecha 16 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Mula por importe máximo de 296.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 28 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifican las Estipulaciones Quinta y Séptima referidas al plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, y al plazo de vigencia del convenio, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Mula.

En consecuencia, el referido plazo se extiende hasta el 30 de junio de 2023.

Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación hasta el 23 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Mula pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

La modificación consiste en ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.



Así, resulta necesario modificar el párrafo primero de la Estipulación Quinta y el párrafo primero de la Estipulación Séptima.

IMPACTO ECONÓMICO

La firma de la presente Segunda Adenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

Esta Segunda Adenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Segunda Adenda al Convenio de Colaboración que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....).”*

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, que ahora se pretende modificar por la presente Segunda Adenda, no se fundamentó ni manifestó en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.



- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Colaboración que se pretende modificar con la suscripción de la presente Segunda Adenda no tiene carácter contractual, extremo que ya quedó acreditado con carácter previo a su autorización por Consejo de Gobierno, durante su tramitación, y que esta Segunda Adenda se ciñe exclusivamente a ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, podemos predicar el carácter no contractual de la Segunda Adenda que nos ocupa.

En conclusión, en esta Segunda Adenda, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 16 de diciembre de 2021, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



Documento Electrónico: ES_A14024257_2023_DOCH179897353M1686834454183RSM

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Versión NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: ES_A14024257_2023_DOCH179897353M1686834454183RSM
Órganos: A14024257
Fecha Captura: 2023-06-15T15:07:33.000+02:00
Origen: Ciudadano
Estado Elaboración: EE99
Tipo Documental: TD99
Departamento Tramitador: 240
eEMGDE9.1.DerechosAcceso Libre
UsoReutilizacion.TipoAcceso
:
eEMGDE3.1_nombre_natural AN999
_codigo:
eEMGDE22.1.Clasificacion.Co 206793
digoClasificacion:
Estado:
eEMGDE3.2.Nombre.Nombre SIR-EXP1-000006998_23_00000996_Envio_de_Notificacion_-
Fichero: _Resolucion_aprobacion_2_adenda_conv..pdf
eEMGDE3.1.Nombre.Nombre Otros documentos Presentados
Natural:
eEMGDE12.1.PuntosAcceso. sandra~registro-rm
TerminoPuntoAcceso:
CodigoProcedimiento: 570
eEMGDE12.2.PuntosAcceso.l REGISTRO-Entrada-CARM.202300213245
dPuntoAcceso:

TIPO FIRMA

FIRMANTE / VALOR CSV

FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV

SALIDA	
2023 - 1966	15/06/2023 13:20
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Mula	
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029	



Ayuntamiento de Mula

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
PLAZA Santoña N. 6
30006 Murcia MURCIA

NOTIFICACIÓN	
	Expediente: GRAL/1988/2021

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con fecha 15 de junio de 2023 la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE SEGUNDA ADENDA A CONVENIO PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO

Visto el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Mula, con fecha 16 de diciembre de 2021, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, y por el que, en concreto, se otorga este Ayuntamiento un subvención por importe máximo de 296.000€, para ejecutar las mencionadas obras.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2023 se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifican las Estipulaciones Quinta y Séptima referidas al plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, y al plazo de vigencia del convenio, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Mula, extendiendo el referido plazo hasta el 30 de junio de 2023

Considerando que recientemente este Ayuntamiento ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación hasta el 23 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, y existiendo acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito para que las actuaciones se puedan llevar a cabo.



1 de 2

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 15/06/2023 13:03
--	------------------------------	---------------------------------

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 15/06/2023 13:03 15/06/2023 13:20
--	------------------------------	---

SALIDA	
15/06/2023 13:20	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Mula
2023 - 1966	
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029
--



Ayuntamiento de Mula

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

Visto que con fecha 8 de junio de 2023 se recibe escrito de la Dirección General de Carreteras de la CARM remitiendo borrador de la Segunda Adenda al citado Convenio redactado para los fines expuestos, con esta fecha

RESUELVO

1º.- Aprobar la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, de modo que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extienda hasta el 23 de noviembre de 2023.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de la presente.

3º.- Notificar la resolución adoptada a la Consejería competente para su conocimiento y efectos, así como dar cuenta del mismo a la Oficina Técnica Municipal."

PLAZO DE ALEGACIONES

Lo que le notifico para su conocimiento y oportunos efectos, haciéndole saber que contra el acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mula, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior

EL SECRETARIO GENERAL,

José Juan Tomás Bayona



2 de 2

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 15/06/2023 13:03
--	------------------------------	---------------------------------

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 15/06/2023 13:03 15/06/2023 13:20
--	------------------------------	---



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Fernando Roca Guillamón , con DNI _____ , debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la concesión directa de una subvención a Ayuntamiento de Mula en calidad de Jefe de Servicio Jurídico

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Enrique Ujaldón Benítez, con Secretario General de
la Consejería de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el expediente
del Decreto xx/2023, de xxxxxx, de modificación del Decreto n.º 269/2021, de 25 de
noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al
Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en
las travesías del municipio, y la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre
la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una
subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las
travesías del municipio, en calidad de sustituto del titular de la Dirección General
de Carreteras (Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones
de 12/6/2023),

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del expediente, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano superior del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, durante la vigencia del citado Convenio, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia,
EL SECRETARIO GENERAL,
Enrique Ujaldón Benítez

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D.^a Inmaculada C. Ortuño Riquelme, con _____, debiendo actuar en el expediente del Decreto xx/2023, de xxxxxx, de modificación del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, y la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, en calidad de Subdirectora General de Carreteras,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del expediente, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, durante la vigencia del citado Convenio, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada C. Ortuño Riquelme
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 16 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Decreto n.º 84/2023, de 23 de marzo, modifica el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, como consecuencia de la solicitud presentada por el Ayuntamiento, estableciendo que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de junio de 2023.

Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, y que se fije el 23 de noviembre de 2023 como fecha máxima para ejecutar las obras y justificar la subvención.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 269/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha XXXXXXX.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2023, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 16 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Mula por importe máximo de 296.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 28 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifican las Estipulaciones Quinta y Séptima referidas al plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, y al plazo de vigencia del convenio, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Mula.

En consecuencia, el referido plazo se extiende hasta el 30 de junio de 2023.



Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación hasta el 23 de noviembre de 2023.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Mula pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023”.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 23 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 16 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Mula, Juan Jesús Moreno García, asistido por José Juan Tomás Bayona.